

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

## **CONTRATO No. 28/2017**

### **SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA FACILITACIÓN DEL TALLER "APLICACIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA Y APOYO PSICOSOCIAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA EN CONTEXTOS DE CONFLICTOS ARMADOS".**

**FONDOS: GOES**

**CONSULTORA: UNIÓN DE PERSONAS 2 KAWOQ**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte, y por la otra, **CRISTINA MARTÍNEZ OLIVÉ**, de cuarenta y dos años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con mi Pasaporte número XDC [REDACTED], con fecha de vencimiento el treinta y uno del mes de enero del año dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal del Asocio UNIÓN DE PERSONAS o UDP “2KAWOQ”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Contrato de Asocio UDP “2KAWOQ”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Bairon Enrique Rincan Alvarado; la cual se encuentra asentada en el número diez, del folio ocho vuelto al folio nueve vuelto, del libro dos de su protocolo, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación Contrato de Asocio UDP “2KAWOQ”, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día veintinueve de agosto de dos mil quince, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, asentada en el numero trescientos cincuenta y nueve, del folio trescientos diecinueve vuelto al folio trescientos veinte vuelto, del libro setenta y tres de su protocolo. En la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es de dos años contados a partir fecha de la Modificación, y que la Representante del Asocio estará a cargo de MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ CAMACHO y CRISTINA MARTÍNEZ OLIVÉ, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación Contrato de Asocio UDP “2KAWOQ”, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, asentada en el numero ciento noventa y tres, del folio ciento ochenta y dos vuelto al folio ciento ochenta y tres frente, del libro setenta y cinco de su protocolo. En la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es de dos años contados a partir fecha de la Modificación, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento treinta y nueve / dos mil diecisiete, denominado

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

Servicios Profesionales de Consultoría para la facilitación del taller “Aplicación de la guía metodológica de recuperación de memoria y apoyo psicosocial a mujeres sobrevivientes de violencia en contextos de conflictos armados”; el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA FACILITACIÓN DEL TALLER "APLICACIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA Y APOYO PSICOSOCIAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA EN CONTEXTOS DE CONFLICTOS ARMADOS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Consultora se compromete a realizar la facilitación de taller de aplicación de la guía metodológica de recuperación de memoria y apoyo psicosocial, bajo las condiciones de los objetivos, alcances y responsabilidades de La Consultora, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 4881 de fecha 04 de febrero de 2017, Términos de Referencia para la LG-139/2017, Oferta de fecha 19 de julio de 2017, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,999.62)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **DOS PAGOS** y se realizarán de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** por el monto de **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,999.85)**, equivalente al 40% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1; y, **SEGUNDO PAGO:** por el monto de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

**DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,999.77),**

equivalente al 60% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **SESENTA** días calendario a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es sesenta días para la facilitación del taller “Aplicación de la guía metodológica de recuperación de memoria y apoyo psicosocial a mujeres sobrevivientes de violencia en contextos de conflictos armados”, a partir de la orden de inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS: Producto 1: Plan de Trabajo de la consultoría, propuesta de contenidos y metodología del taller, presentados en un máximo de 7 días calendario a partir de la orden de Inicio. El Plan de trabajo deberá incluir: Objetivos, Propuesta técnica para el logro de los servicios solicitados, Definición de las actividades principales de la asignación y Cronograma. El documento con propuesta de contenidos y metodología del taller debe contener: Contenido, Actividades y Metodología para las jornadas de trabajo y Materiales a utilizar. El plazo de aprobación es de 5 días. Incluye: la revisión de la contraparte técnica de ISDEMU y la subsanación por parte de la consultora. **Producto 2:** Informe final de la facilitación del taller presentado en un máximo de 55 días calendarios a partir de la orden de Inicio. Este deberá incluir: Descripción y sistematización del taller, Fotografías, listados de asistencia y demás documentos de soporte; Conclusiones y Recomendaciones. El plazo de aprobación es de 5 días. Incluye: la revisión de la contraparte técnica de ISDEMU y la subsanación por parte de la consultora. La persona consultora deberá presentar a la contraparte técnica, previo a cada jornada, las cartas metodológicas a utilizar en cada una de ellas, las cuales se adjuntarán al informe final. **VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** Cumplir las actividades y presentar los productos definidos, según los periodos establecidos en la CLAUSULA V) PRODUCTOS ESPERADOS. Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

ISDEMU, para una efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados de la presente consultoría. Así como también, proveer información según se le solicite en el marco de los términos de referencia. La consultora no es funcionaria del ISDEMU y realizará las actividades relativas a su consultoría en su propio espacio de trabajo, en el cual debe contar con el equipo técnico y la tecnología necesaria para brindar la asistencia solicitada. Es de responsabilidad directa de la consultora todo lo referido a gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo de la consultoría requerida. Es de responsabilidad directa de la consultora asumir los gastos del material didáctico a utilizar en el taller a excepción del material básico brindado por el ISDEMU como papelógrafo, papel bond, colores, crayolas, tijera, lápices etc. La persona consultora deberá presentar a la contraparte técnica, previo a cada jornada, las cartas metodológicas a utilizar en cada una de ellas, las cuales se adjuntarán además al informe final. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado deberá ser entregado en 3 copias escritas y 3 copias digitales, quedando una original en UACI, y en Dirección Ejecutiva del Instituto. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, con tipo de letra calibri a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. **IX) COORDINACIÓN:** La ejercerá el ISDEMU, a través de una contraparte técnica designada del área de la Gerencia Técnica y de Planificación. La contraparte técnica facilitará la información institucional necesaria que requiera la consultora para el cumplimiento de la asignación y tendrá la responsabilidad de velar por la calidad de los productos finales, para lo cual se han establecido plazos para revisar y dar observaciones a la consultora o el visto bueno de cada producto presentado. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

la Administradora de Contrato, a la Técnica de la Gerencia Técnica y de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la consultora tuviere acceso, con ocasión de la ejecución de la Orden de Servicios Profesionales o contrato u orden de compra establecido, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la consultora a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato u orden de compra, excepto con la autorización previa y por escrito otorgada por la Dirección Ejecutiva del ISDEMU. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también Numero de Pasaporte de la Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, de la Unión de Personas UDP en este documento y es conforme con su original

aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: z.flores@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y **La Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**

**El Contratante**

**Cristina Martínez Olivé**

**La Consultora**